

Radicado 2015 - 289  
Proceso VERBAL ESPECIAL  
Demandante NOHELIA PINEDA DE ARCE  
Demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE SOFIA JARAMILLO DE PINEDA

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Julio veintitrés de dos mil veintiuno.

Una vez ejecutoriado el auto anterior y en aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL** promovido por la señora **NOHELIA PINEDA DE ARCE** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SOFIA JARAMILLO DE PINEDA**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZGNhN2M1YjYtMWQyMi00ZjBkLWFjZWItMmYyZjJhNDEzYTm2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGNhN2M1YjYtMWQyMi00ZjBkLWFjZWItMmYyZjJhNDEzYTm2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d)

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al [j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com).

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda, y las aportadas por la parte demandada en la contestación.

### PRUEBAS TRASLADADAS

Se solicitan como pruebas trasladadas las aportadas al proceso con radicado N° 63001400300220140053700 que reposa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de esta ciudad, tales como:

- Los requerimientos hechos por dicho Juzgado y las respuestas emitidas con relación al bien inmueble objeto de litigio por parte de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE VÍCTIMAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NATURALES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ).

Ofíciase para tal efecto al Despacho señalado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

### PRUEBAS TESTIMONIALES

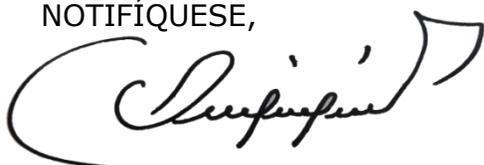
#### DE LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta el testimonio de los señores WILLIAM GUERRERO, ESTER QUIROGA PULIDO, LUIS EDUARDO ARANGO CLAROS, ALBA MERCEDES GIRALDO y HENRY ARCE PINEDA, con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

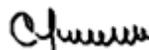
NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de julio de 2021.

No. 122



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
SECRETARÍA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104b2053fcf6cc112e41e0426e93e3899b10a674ae071493d5a2a26cefd0866d**

Documento generado en 22/07/2021 01:23:17 PM